



**CÁMARA
COLOMBIANA DE
COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co

Comisión de Gobierno y Regulación
03 de agosto de 2021

Orden del día

1

Reforma Tributaria – Legislatura 2021 - 2022

- **Comercio Electrónico Transfronterizo**

2

Reunión Superintendencia de Industria y Comercio

3

Reunión Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



1

Reforma Tributaria – Legislatura 2021 2022



CÁMARA
COLOMBIANA DE
**COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co

Reforma Tributaria – Legislatura 2021-2022

El 20 de julio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó nuevamente ante el Congreso de la República la Reforma Tributaria en busca de redistribuir las cargas tributarias para atender los efectos generados por la pandemia.

Aspectos destacados:

a

Exenciones:

- Artículo 27. Días sin IVA:

- El proyecto incluye la aplicación de los tres (3) días sin IVA tanto para el comercio físico como para el electrónico.
- Los periodos o fechas en las cuales aplicará serán definidos por el Gobierno Nacional mediante decreto.
- Emisión de la factura: para el caso del comercio electrónico esta podrá ser emitida a más tardar a las 10:00 a.m. del día siguiente al día sin impuesto.
- Entregas: se deben realizar dentro de las dos (2) semanas siguientes, contadas a partir de la fecha en la cual se emitió la factura o documento equivalente.



Reforma Tributaria – Legislatura 2021-2022

Aspectos destacados:



Exenciones:

- Comercio Electrónico Transfronterizo

Proposición Partido Cambio Radical: eliminar literal j artículo 428 Ley 2010 de 2018.

j) La importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida, procedente del resto del mundo y cuyo valor no exceda de doscientos dólares USD\$200. A este literal no le será aplicable lo previsto en el parágrafo 3 de este artículo.

Proposición Partido Centro Democrático: modificar el literal j artículo 428 Ley 2010 de 2018.

j) La importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida, procedente del resto del mundo y cuyo valor no exceda de treinta dólares USD\$30 en el mes. A este literal no le será aplicable lo previsto en el parágrafo 3 de este artículo.



Reforma Tributaria – Legislatura 2021-2022



Factura Electrónica: Modificación del artículo 616-1 del Estatuto Tributario

Artículo 616-1 del Estatuto Tributario	Propuesta de modificación del artículo 616-1 del Estatuto Tributario
<p>Validez de la factura de talonario o papel: No restringe a ningún evento la validez de la factura de venta de talonario o papel</p>	<p>Validez de la factura de talonario o papel: solo cuando el sujeto obligado a facturar presente <u>inconvenientes tecnológicos que le impidan facturar electrónicamente</u></p>
<p>Documentos equivalentes a la factura de venta: los señalados por el Gobierno Nacional.</p>	<p>Documentos equivalentes a la factura de venta: los que señale el <u>Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</u></p>
<p>Expedición de la factura electrónica: cuando sea validada y entregada al adquirente</p>	<p>Expedición de la factura electrónica: cuando sea validada y entregada al adquirente, cumpliendo con las condiciones, <u>los términos y mecanismos técnicos y tecnológicos señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</u></p>
<p>Proveedor tecnológico</p>	<p>Se eliminan las referencias al proveedor tecnológico</p>

Artículo 616-1 del Estatuto Tributario	Propuesta de modificación del artículo 616-1 del Estatuto Tributario
<p>Entrega de la factura electrónica: Es responsabilidad del obligado a facturar y debe ser entregada al adquirente</p>	<p>Entrega de la factura electrónica: Es responsabilidad del vendedor y debe ser entregada al adquirente <u>pero plataformas de comercio electrónico deben poner a disposición un servicio que permita la expedición y entrega de la factura de venta por parte de los usuarios al consumidor final</u></p>
<p>Control sobre ventas a plazo o a crédito: Ninguno</p>	<p>Control sobre ventas a plazo o a crédito: <u>El adquirente deberá confirmar con mensaje electrónico la recepción de los bienes o servicios y la factura electrónica para que la misma pueda ser soporte de costos, gastos e impuestos descontables</u></p>
<p>Monto máximo sujeto a facturación POS: Ninguno. Sin embargo, se establecía que no daba derecho a costos, gastos e impuestos descontables este tipo de soporte</p>	<p>Monto máximo sujeto a facturación POS: Para operaciones en que la venta del bien o prestación del servicio no supere <u>5 UVT ((aprox \$180.000) sin incluir impuestos</u>. Se establecerá un calendario para la implementación. Lo anterior no implica que sirva de soporte de costos, gastos o descontables</p>
<p>Porcentaje máximo de costos o gastos soportado con POS: 30% por 2020; 20% por 2021 y 10% por 2022</p>	<p>Porcentaje máximo de costos o gastos soportado con POS: <u>Se elimina.</u> En principio todo costo, gasto o descontable debe soportarse con FE para su procedencia</p>

Reforma Tributaria - 2021

Aspectos destacados:



Impuesto sobre la renta:

- Artículo 7. Tarifa para personas jurídicas:

- **Aumento del 30% al 35% de la tarifa del impuesto de renta para personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país.**

“TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS. La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y cinco por ciento (35%) a partir del año gravable 2022.”

2

Reunión Superintendencia de Industria y Comercio



CÁMARA
COLOMBIANA DE
**COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co

Reunión Superintendencia de Industria y Comercio

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico se reunió con la doctora María Carolina Corcione, Superintendente Delegada para la Protección al Consumidor con el objetivo de discutir los siguientes aspectos que inquietan al sector:

Temas destacados:

Se discutieron con la Superintendente Delegada los siguientes aspectos:

- **Guía de Protección a Comercio Electrónico**
- **Circular 011 de 2020 – Precios por unidad de medida**
- **Circular 004 de 2021 – Inducción a error**



3

Reunión Ministra de Comercio, Industria y Turismo



CÁMARA
COLOMBIANA DE
**COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co

Reunión Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico se reunió con la nueva Ministra CIT, la doctora María Ximena Lombana, con el objetivo de discutir los puntos de trabajo claves para continuar trabajando por el despliegue del comercio electrónico en el país y e cierre de brechas.

Aspectos destacados:

Se discutieron con la Ministra los siguientes aspectos:

- **Cifras Comercio Electrónico en Colombia**
- **Acciones política pública en el Comercio Electrónico**
- **OCDE impuestos economía digital**
- **Ya Estoy Online / eXportaOnline**





info@cce.org.co
+57 (1) 300 4537 / +57 (320) 425 8673
Carrera 10 # 97a - 13 ofic. 304
Bogotá - Colombia

